



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL/
ALL/LCH/CNC/cnc
IDDO N° 82.

REF.: LLÁMESE A PROCESO DE SELECCIÓN DE
MOVILIDAD INTERNA AL ESTABLECIMIENTO DE
ENFERMERO (A) CLÍNICO (A) DE UNIDAD DE PACIENTE
CRÍTICO.

RES. EX. **1483**

LOS ANDES, **24 AGO 2026**

VISTOS.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Salud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y las facultades conferidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución 121089/62/2025 del 09.11.2025 del Servicio de Salud Aconcagua, que designa como Directora del Hospital San Juan de Dios de Los Andes a D. Ana Lazcano Lemus, Resolución Exenta N°36/2024 Y N°03/2026 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Hospital San Juan de Dios de Los Andes corresponde a un Establecimiento de autogestión en Red, funcionalmente desconcentrado, que tiene por misión ejercer las acciones de salud que le han sido encomendadas, conforme lo dispuesto en Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463.
- 2.- Que, la Directora del Establecimiento, máxima autoridad administrativa tiene dentro de sus facultades, las establecidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; que implican "Organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes", y "Ejercer las funciones de administración del personal destinado al Establecimiento, en tanto correspondan al ámbito del mismo, en materia de suplencias, capacitación, calificaciones, jornadas de trabajo, comisiones de servicio, cometidos funcionarios, reconocimiento de remuneraciones, incluyendo todas aquellas asignaciones y bonificaciones que son concedidas por el Director del Servicio, feriados, permisos, licencias médicas, prestaciones sociales, responsabilidad administrativa, higiene y seguridad laboral, y gestión de recursos humanos. Respecto del personal a contrata y al contratado sobre la base de honorarios, la Directora del Establecimiento ejercerá las funciones propias de un jefe superior de servicio".
- 3.- Que, el artículo 61 del Estatuto Administrativo establece las "Obligaciones funcionarias" y la letra f) se consigna en deber de obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.

4.- En relación con esto la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nos 5319 de 2018; 94595 de 2016; 19.897, de 2009 y 22.442 y 52.511, ambos de 2013, en que se indica que la distribución y ubicación de los funcionarios dentro de la institución, es una facultad privativa de la respectiva superioridad, quien puede decidir discrecionalmente cómo distribuir y ubicar a los funcionarios según lo requieran las necesidades de la repartición que dirige, con las limitaciones antes expuestas.

5.- Que, en virtud de lo expuesto y por las necesidades imperiosas del servicio, corresponde a esta autoridad determinar las funciones de los funcionarios del establecimiento, cuyo objeto es mejorar las condiciones de los servicios y unidades del Hospital, potenciando el trabajo en equipo en las diversas áreas, siendo de absoluta relevancia e interés para el debido funcionamiento de la institución.

6.- Que, de acuerdo con lo estipulado en la Normativa de Reclutamiento y Selección del Servicio de Salud Aconcagua, bajo la Resolución Exenta N° 179/24.01.2025., la cual establece las directrices para planificar, desarrollar y dirigir procesos de reclutamiento y selección del personal, que estén basados en el mérito, la idoneidad, la transparencia y no discriminación.

RESOLUCIÓN.

1.- **LLÁMESE**, a Proceso de Selección de Movilidad Interna al Establecimiento, para proveer 06 cargos de **"ENFERMERO (A) CLÍNICO (A)"**, dependiente de la Unidad de Paciente Crítico del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, Grado 12°, con Sistema de Turnos, Calidad Contractual Contrata.

2.- **APRUÉBASE**, Perfil de Cargo y Pauta de Evaluación que regularán el Proceso de Selección de Movilidad Interna al Establecimiento, que se anexan a esta Resolución y se consideran parte integral para todos los efectos legales.

3.- **ESTABLÉCESE**, la recepción de antecedentes se realizará desde el 24 al 28 de agosto del 2026, en la Oficina de Partes del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, ubicado en Avenida Argentina # 315, Los Andes, en horarios de lunes a jueves desde 8:00 a 17:00 y los viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las consultas acerca del proceso pueden ser realizadas al correo electrónico carolina.nanjari@redsalud.gob.cl indicando en el asunto el cargo a que se refieren.

4.- **DIFÚNDASE**, a través de correo electrónico institucional al interior del Establecimiento y a través del sitio web www.hospitaldelosandes.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ANA LAZCANO LEMUS

DIRECTORA

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
ALL/LCH/CNC/cnc
IDDO N° 82.

REF.: LLÁMESE A PROCESO DE SELECCIÓN DE
MOVILIDAD INTERNA AL ESTABLECIMIENTO DE
ENFERMERO (A) CLÍNICO (A) DE UNIDAD DE PACIENTE
CRÍTICO.

RES. EX.

1483

LOS ANDES,

24 AGO 2026

VISTOS.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Salud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y las facultades conferidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución 121089/62/2025 del 09.11.2025 del Servicio de Salud Aconcagua, que designa como Directora del Hospital San Juan de Dios de Los Andes a D. Ana Lazcano Lemus; Resolución Exenta N°36/2024 Y N°03/2026 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Hospital San Juan de Dios de Los Andes corresponde a un Establecimiento de autogestión en Red, funcionalmente desconcentrado, que tiene por misión ejercer las acciones de salud que le han sido encomendadas, conforme lo dispuesto en Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463.
- 2.- Que, la Directora del Establecimiento, máxima autoridad administrativa tiene dentro de sus facultades, las establecidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; que implican "Organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes", y "Ejercer las funciones de administración del personal destinado al Establecimiento, en tanto correspondan al ámbito del mismo, en materia de suplencias, capacitación, calificaciones, jornadas de trabajo, comisiones de servicio, cometidos funcionarios, reconocimiento de remuneraciones, incluyendo todas aquellas asignaciones y bonificaciones que son concedidas por el Director del Servicio, feriados, permisos, licencias médicas, prestaciones sociales, responsabilidad administrativa, higiene y seguridad laboral, y gestión de recursos humanos. Respecto del personal a contrata y al contratado sobre la base de honorarios, la Directora del Establecimiento ejercerá las funciones propias de un jefe superior de servicio".
- 3.- Que, el artículo 61 del Estatuto Administrativo establece las "Obligaciones funcionarias" y la letra f) se consigna en deber de obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.

- 4.- En relación con esto la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nos 5319 de 2018; 94595 de 2016; 19.897, de 2009 y 22.442 y 52.511, ambos de 2013, en que se indica que la distribución y ubicación de los funcionarios dentro de la institución, es una facultad privativa de la respectiva superioridad, quien puede decidir discrecionalmente cómo distribuir y ubicar a los funcionarios según lo requieran las necesidades de la repartición que dirige, con las limitaciones antes expuestas.
- 5.- Que, en virtud de lo expuesto y por las necesidades imperiosas del servicio, corresponde a esta autoridad determinar las funciones de los funcionarios del establecimiento, cuyo objeto es mejorar las condiciones de los servicios y unidades del Hospital, potenciando el trabajo en equipo en las diversas áreas, siendo de absoluta relevancia e interés para el debido funcionamiento de la institución.
- 6.- Que, de acuerdo con lo estipulado en la Normativa de Reclutamiento y Selección del Servicio de Salud Aconcagua, bajo la Resolución Exenta N° 179/24.01.2025., la cual establece las directrices para planificar, desarrollar y dirigir procesos de reclutamiento y selección del personal, que estén basados en el mérito, la idoneidad, la transparencia y no discriminación.

RESOLUCIÓN.

- 1.- **LLÁMESE**, a Proceso de Selección de Movilidad Interna al Establecimiento, para proveer 06 cargos de **"ENFERMERO (A) CLÍNICO (A)"**, dependiente de la Unidad de Paciente Crítico del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, Grado 12°, con Sistema de Turnos, Calidad Contractual Contrata.
- 2.- **APRUÉBASE**, Perfil de Cargo y Pauta de Evaluación que regularán el Proceso de Selección de Movilidad Interna al Establecimiento, que se anexan a esta Resolución y se consideran parte integral para todos los efectos legales.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, la recepción de antecedentes se realizará desde el 24 al 28 de agosto del 2026, en la Oficina de Partes del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, ubicado en Avenida Argentina # 315, Los Andes, en horarios de lunes a jueves desde 8:00 a 17:00 y los viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las consultas acerca del proceso pueden ser realizadas al correo electrónico carolina.nanjari@redsalud.gob.cl indicando en el asunto el cargo a que se refieren.

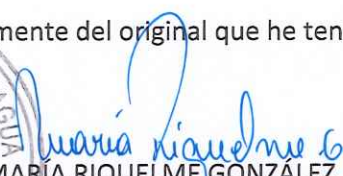
- 4.- **DIFÚNDASE**, a través de correo electrónico institucional al interior del Establecimiento y a través del sitio web www.hospitaldelosandes.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


ANA LAZCANO LEMUS
DIRECTORA

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES

Transcribo fielmente del original que he tenido a la vista.



MARIA RIQUELME GONZÁLEZ
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Departamento de Desarrollo Organizacional.
- Oficina de Partes.